PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 027-2022-P-CSJCL/PJ

Callao, 11 de enero de 2022

VISTO: El Oficio N° 30-2021-3JCC-BYSR, presentado por la señora magistrada **Beatriz Yolanda Sánchez Ramos,** Jueza del Tercer Juzgado Civil; y, el Informe N° 000868-2021-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, de la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Oficio N° 30-2021-3JCC-BYSR, la señora magistrada **Beatriz Yolanda Sánchez Ramos,** Jueza del Tercer Juzgado Civil de esta Corte Superior de Justicia, solicita licencia por motivo de salud por el periodo de tres (03) días, esto es, del 30 de noviembre al 02 de diciembre del 2021.

Segundo. Que, el artículo 4 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, precisa que el referido reglamento es de aplicación a todos los Magistrados del Poder Judicial sin excepción y en todos sus órganos, es decir, Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura y sus dependencias.

Tercero. Que, el artículo 8 del reglamento mencionado anteriormente regula acerca de las licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial; entre otros motivos, por enfermedad, correspondiendo en estos casos la licencia con goce de remuneraciones; además, el artículo 9 del referido reglamento establece que el procedimiento de concesión de licencia se inicia con la presentación de la solicitud por parte del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento y que este será perceptivo u obligatorio cuando concurra la causal de enfermedad.

Cuarto. Que, el artículo 19 del citado reglamento dispone que *"La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho, y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga"*; asimismo, el artículo 21 de la misma norma, alude que *"la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado (...)"*.

Quinto. Que, mediante Informe N° 000868-2021-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, considera viable la solicitud de licencia con goce de haber por motivos de salud, a partir del 30

de noviembre al 02 de diciembre del 2021, a favor de la señora magistrada **Beatriz Yolanda Sánchez Ramos,** Jueza del Tercer Juzgado Civil de esta Corte Superior de Justicia.

Sexto. Que, de la revisión del Certificado Médico de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por el médico Saulo H. Saenz Miguel con CMP 085182, de las Clínicas Limatambo, documento presentado por la referida señora magistrada; y, de acuerdo a lo opinado por la Coordinación de Recursos Humanos, corresponde que, en vía de regularización y con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2021, se le otorgue licencia con goce de remuneración, por motivo de salud; asimismo, se observa que, en el presente caso, se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, así como en las demás normas sobre la materia.

En consecuencia, conforme a las atribuciones conferidas según el numeral 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, así como lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, en vía de regularización y con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2021, la **licencia con goce de haber, por motivo de salud,** desde el 30 de noviembre al 02 de diciembre de 2021 (03 días), a la señora magistrada **BEATRIZ YOLANDA SÁNCHEZ RAMOS,** Jueza del Tercer Juzgado Civil de esta Corte Superior de Justicia, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional, Administración del Módulo Civil; y, de la magistrada interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE